CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho el presente proceso, informando que el día de hoy, el apoderado de la parte demandante allego memorial. Sírvase proveer. Salamina 11/02/2021.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Salamina, once de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	Interlocutorio Nº 037
Proceso:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	GUSTAVO ECHEVERRY PELÁEZ
Demandado:	IGNACIO ECHEVERRY PELÁEZ EULALIA ECHEVERRY PELÁEZ CARLOS ECHEVERRI PELÁEZ
Rad:	17653112001202000082-00

El pasado 18 de diciembre de 2020, se allegó demanda ordinaria laboral promovida por el señor GUSTAVO ECHEVERRY PELÁEZ, contra los señores IGNACIO ECHEVERRI PELÁEZ y EULALIA ECHEVERRI PELÁEZ y CARLOS ECHEVERRI PELÁEZ.

El día 21 de enero de 2021, el Juzgado procedió a inadmitir la demanda y se le concedió al demandante el termino de cinco (5) días para subsanarla; sin embargo, en vista de que esta no fue corregida, por medio del auto del primero de febrero de 2021, se rechazó.

Seguidamente, el 11 de febrero de la presente anualidad, el abogado de la parte demandante allegó memorial en el cual solicita revertir la actuación de rechazo, para proceder a subsanarla, en aras de que nunca le fue comunicado ni por correo electrónico, ni por los medios electrónicos que dispone la Rama Judicial para notificar dichas providencias.

Frente a lo anterior, debe decirse que el articulo 9 del Decreto 806 de 2020, dispuso lo siguiente:

> *«ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de*

la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.».

En vista de la norma citada, el Despacho cuenta con los siguientes medios por los cuales pueden ser consultados los estados con su respectiva providencia:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-salamina

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-salamina/80

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

En el caso de justicia siglo XXI web (TYBA), el Despacho observó que el proceso se encontraba privado; empero el abogado debió comunicarse con el Despacho a fin de que pudiera descargar las providencias por este medio, aunque tenía a su disposición los otros medios donde siempre estuvieron las providencias adjuntas de este proceso.

En cuanto al envío de providencias por correo electrónico, debe decirse que de realizarse estas actuaciones ya no estaríamos frente a notificación por estado, sino frente a notificación persona, es por ello que para la notificación por estado se cuenta con los medios anteriormente mencionados.

Sin embargo, en vista de que el proceso por Justicia Siglo XXI web (TYBA) se encontraba privado, y en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso que le asiste a la parte demandante, se dispondrá a dejar sin efectos el auto del primero de febrero de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda.

Es de advertir al demandante, que puede consultar las providencias por los medios citados anteriormente, y si llegase a tener problema con ello, podrá comunicarse vía telefónica al Despacho.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTOS el auto del 01/02/2021, por medio del cual se rechazó la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por **JOSÉ**

GUSTAVO ECHEVERRI PELÁEZ, contra los señores **IGNACIO ECHEVERRI PELÁEZ y EULALIA ECHEVERRI PELÁEZ y CARLOS ECHEVERRI PELÁEZ.**

SEGUNDO. - CONCEDER un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en el auto interlocutorio No. 013 del 21 de enero de 2021, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 16 del 12/02/2021

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f06282feaadf80eae6025422339a9bf5004566221764952a71c7a66fe91f1922
Documento generado en 11/02/2021 04:13:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica